

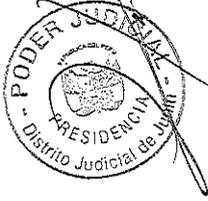


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1094-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, catorce de julio del
año dos mil veintitrés.-

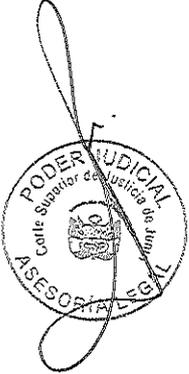
Sumilla: DISPONER la conformación del "Comité Distrital de Implantación y Monitoreo del Servicio de Presentación electrónica de solicitudes de inscripción de medidas cautelares ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Junín", quienes serán los responsables de participar activamente del proceso de revisión y mejora continua de todos los procedimientos que involucra el citado servicio; así como, ejecutar un monitoreo y seguimiento constante respecto del uso de la funcionalidad.

VISTOS:



La Resolución Administrativa N° 459-2019-CE-PJ, mediante la cual se dispuso la implementación del servicio denominado "Presentación electrónica de solicitudes de inscripción de medidas cautelares ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos" y aprobó la Directiva N° 009-2019-CE-PJ "Disposiciones para la inscripción electrónica de actos registrales ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos"; así como, el Procedimiento "Presentación electrónica de solicitudes de inscripción de medidas cautelares ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos".

CONSIDERANDO:



Primero.- Que, constituyen atribuciones de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, representar y dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial; así como, ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, tal como se establece en los numerales 1, 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. - Por su parte, el Convenio Específico N° 007 al Convenio Marco Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y el Poder Judicial, tiene por objeto la presentación electrónica de solicitudes de inscripción de medidas cautelares dispuestas por los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial en materia penal, civil, laboral, etc.; es decir, en varias especialidades

Tercero.- Estando a ello, resulta importante precisar que instancias y que perfiles participan del proceso de presentación electrónica de solicitudes de actos registrales ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; es así que, se encuentran involucrados las Salas Superiores, los Juzgados Especializados, Mixtos



y de Paz Letrados, siendo responsables del registro de las solicitudes de Inscripción, Variación y Levantamiento de las Medidas Cautelares de Embargo en Forma de Inscripción y las Anotaciones de Demandas, los Magistrados y sus Asistentes (Salas y Juzgados); así como, los Relatores y Secretarios.

Cuarto. - Asimismo, el uso de esta funcionalidad trae beneficios sustanciales ya que disminuye el tiempo de ejecución de las medidas cautelares ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, reduce la afluencia del público en las instalaciones del Poder Judicial, por la obtención de los partes judiciales; así mismo, en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por la presentación de dichos partes judiciales.

Quinto.- Del mismo modo, la funcionalidad de Presentación electrónica de solicitudes de inscripción de medidas cautelares ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se hace efectiva en nuestro Distrito Judicial, conforme a la Resolución Administrativa N° 1642-2021-P-CSJU/PJ, de fecha 20 de diciembre de 2021, que dispuso la implementación del proyecto denominado "Presentación Electrónica de Solicitudes de Actos Registrales ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos", de aplicación obligatoria para los Juzgados Especializados y Juzgados Mixtos en las materias Penal, Civil, Laboral y Extinción de Dominio; todo ello, al amparo de la Resolución Administrativa N° 000419-2021-CE-PJ; habiéndose encargado al Gerente de Administración Distrital; así como, al Coordinador/a de Informática, la responsabilidad del monitoreo y seguimiento del uso y manejo de esta herramienta informática, la misma que tiene como objetivo el permitir que las solicitudes de Inscripción, Variación y Levantamiento de las Medidas Cautelares de Embargo en Forma de Inscripción y las Anotaciones de Demandas sean en línea manteniendo de esta manera la interoperabilidad entre el Poder Judicial y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Sexto.- De tal manera, resulta necesario impulsar el uso y manejo de la funcionalidad descrita; para ello, es importante contar con un equipo de gestión que permita la revisión y mejora continua de todos los procedimientos que involucra el citado servicio; así mismo, ejecutar un monitoreo y seguimiento constante respecto del uso de la funcionalidad; en virtud del cual, corresponde conformar un Comité Distrital de Implantación y Monitoreo del Servicio de Presentación electrónica de solicitudes de inscripción de medidas cautelares ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a efectos de coadyuvar en el proceso de mejoras procedimentales y realizar acciones de monitoreo y seguimiento.

Séptimo.- Finalmente, es necesario precisar que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa, dirige la política interna del Distrito Judicial a su cargo; por tal motivo, interviene en la regulación de las actividades de las diferentes Áreas Funcionales Administrativas,



con la finalidad de garantizar una eficaz, eficiente y oportuna administración de justicia, para lo cual se adoptan las medidas necesarias administrativas para su adecuado funcionamiento.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** la conformación del “Comité Distrital de Implantación y Monitoreo del Servicio de Presentación electrónica de solicitudes de inscripción de medidas cautelares ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Junín”, quienes serán los responsables de participar activamente del proceso de revisión y mejora continua de todos los procedimientos que involucra el citado servicio; así como, ejecutar un monitoreo y seguimiento constante respecto del uso de la funcionalidad, quedando integrado de la siguiente manera:

- **Dr. Luis Miguel Samaniego Cornelio**, Juez Superior de la Sala Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, en su calidad de **Presidente**.
- **Econ. Federico Armando Zamora Díaz**, Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, en su calidad de miembro **Integrante**.
- **Ing. Ronald Donato Flores Quiñones**, Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, en su calidad de **Secretario Técnico**.
- **Ing. Ángel Alex Hurtado Ruíz**, Coordinador de la Oficina de Informática de la Corte Superior de Justicia de Junín, en su calidad de miembro **Integrante**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que los órganos jurisdiccionales competentes, entiéndase Salas Superiores, Juzgados Especializados, Mixtos y de Paz Letrados, de las diversas especialidades de este Distrito Judicial, a partir de la fecha lleven a cabo el registro de las solicitudes de Inscripción, Variación y Levantamiento de las Medidas Cautelares de Embargo en Forma de Inscripción y las Anotaciones de Demandas haciendo uso obligatorio de la funcionalidad desarrollada que da soporte al proceso de presentación electrónica de solicitudes de actos registrales ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que los Magistrados y sus Asistentes (Salas y Juzgados); así como, los Relatores y Secretarios, son los responsables del registro de las solicitudes de Inscripción, Variación y Levantamiento de las Medidas Cautelares de Embargo en Forma de Inscripción y las Anotaciones de Demandas.

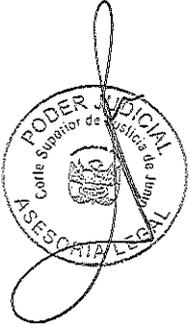


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

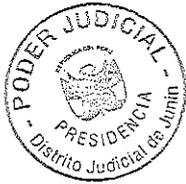
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1094-2023-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que la Oficina de Imagen Institucional difunda la presente resolución administrativa a través de la página Web, correo institucional y redes sociales oficiales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO QUINTO. - Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de Control de la Magistratura, a la Gerencia de Administración Distrital y a los señores Magistrados y personal jurisdiccional de este Distrito Judicial, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN